

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IPAP)

2022



Introducción a la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires. Módulo 2

Docente: Juan Daniel Wol
Año 2022

Breve recapitulación

El *Estado* cuenta con un *conjunto de instituciones* a través de las cuales realiza las distintas *funciones* que le son encomendadas por el *ordenamiento jurídico*

Instituciones del Estado



- → Gobierno
- → Administración
- → Poder Legislativo
- → Poder Judicial
- → Fuerzas Armadas

Poder Ejecutivo Función administrativa Función política Autonomía de iniciativa y Referida a la organización, la libertad de acción, sólo gestión y desarrollo de los condicionadas por los servicios públicos preceptos constitucionales **Políticas** Gobierno Electo Gobierno Permanente **Públicas**

Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires

El Poder Ejecutivo es desempeñado por un ciudadano con el título de gobernador de la provincia de Buenos Aires (artículo 119 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires)

El gobernador es el jefe de la Administración Pública (artículo 144 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires)

El Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, conforme a las facultades y responsabilidades conferidas por la Ley de Ministerios (artículo 147 y subsiguientes de la Constitución de la provincia de Buenos Aires)

Competencia del órgano administrativo

- La actividad administrativa se encuentra regulada, es decir, se lleva adelante de acuerdo a los términos que establece el ordenamiento jurídico.
- Uno de los aspectos de la actividad administrativa que se encuentra regulado es la denominada competencia del órgano administrativo. La competencia es el conjunto de funciones que el órgano puede legítimamente ejercer; es la medida de las actividades que, de acuerdo al ordenamiento jurídico, le corresponde llevar adelante a cada órgano administrativo.
- Una forma de regulación de la actividad administrativa es la de carácter legislativo, es decir, la que encuentra su origen en las leyes que dicta el Poder Legislativo. Específicamente, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la Ley de Ministerios es una forma de regulación legislativa de la actividad administrativa.
- La Ley de Ministerios es una forma de regulación legislativa de la competencia en razón de la materia de la actividad administrativa llevada adelante por los Ministerios, determinando las facultades y responsabilidades que les corresponden a los mismos.
- La competencia en razón de la materia se refiere a las actividades o tareas que legítimamente puede desempeñar el órgano administrativo (en el caso en análisis, los ministerios). En otras palabras, la competencia en razón de la materia circunscribe el objeto de los actos administrativos y establece las situaciones de hecho ante las cuales un Ministerio pueden dictar esos actos.

Ley de Ministerios - Ley N° 15.309 modificatoria de la N° 15.164 (I)

Títulos de la Ley

Título I: Disposiciones Generales

Título II: Ministerios del Poder Ejecutivo

Título III: Organización Administrativa

Título IV: De la Delegación de las Competencias

Título V: Incompatibilidades

Título VI: Disposiciones comunes a las/los Ministras/os Secretarias/os

Título VII: Secretarías del Poder Ejecutivo

Título VIII: De las competencias ministeriales

Título IX: De las competencias de la Secretaría General

Título X: Asesoría General de Gobierno

Título XI:Suprimido

Título XII: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

Título XIII: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana

Título XIII BIS: Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires

Título XIII TER: Organismo Provincial de Asociaciones Civiles

Título XIV: Subsecretarías Técnicas, Administrativas y Legales

Título XV: Disposiciones complementarias

Ley de Ministerios - Ley N° 15.309 modificatoria de la N° 15.164 (II)

Título VIII: De las competencias ministeriales

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Ministerio de Ambiente	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Ministerio de Comunicación Pública	Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual
Ministerio de Desarrollo Agrario	Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad	Ministerio de Salud
Ministerio de Gobierno	Ministerio de Seguridad
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano	Ministerio de Trabajo
Ministerio de Hacienda y Finanzas	Ministerio de Transporte

Administración Pública

Relación de Empleo Público:
Constitución de la provincia de Buenos
Aires: artículos 39, 40, 52, 53, 54, 103
incisos 3 y 12.
Ley N° 10.430 y Decreto N° 4.161/96

Trabajadores públicos

Derechos

Deberes

Capacitación



ipap.gba.gob.ar

